



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO DE CUATRO PLAZAS DE PROFESORES/AS DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases regular la convocatoria para cubrir a través del sistema de concurso de méritos tres plazas de profesores de música incluidas dentro de la Oferta de Empleo Público del año **2025**, mediante contrato laboral fijo indefinido de este Ayuntamiento, así como la constitución de una bolsa de empleo para cubrir posibles vacantes temporales en la Escuela Municipal de música.

También se convocan para su negociación colectiva la plaza propuesta a ser incluidas en la Oferta de Empleo Público del año **2026**, en concreto identificada bajo el código presupuestario CU.03.02.

Los puestos a cubrir figuran en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con la denominación de Profesores de Música, Nivel 20, con las retribuciones básicas del Grupo laboral A2 y las complementarias contenidas en el Presupuesto actualmente vigente.

La jornada laboral y las especialidades son las siguientes,

Código presupuestario	Subgrupo y nivel	Categoría y jornada	Especialidad
CU.03.05	A2 – 20	Prof. Música (28,57%)	Violín
CU.03.06	A2 – 20	Prof. Música (30%)	Piano
CU.03.08	A2 – 20	Prof. Música (42,86%)	Piano
CU.03.02	A2 - 20	Prof. Música (63,57%)	Piano

La **bolsa de empleo** se generará para las modalidades de violín, piano, musicoterapia, saxofón, percusión, guitarra y flauta.

Quienes resulten seleccionados/as desempeñarán las funciones propias del puesto al que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

2. Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Motiva la elección del sistema selectivo de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a los sistemas de acceso a la Función Pública Local, la naturaleza de las plazas y las funciones a desempeñar, que obligan a considerar en el proceso la experiencia profesional en el ámbito de la Administración.

3. La convocatoria y las presentes bases específicas se publicarán íntegras en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web (<http://ayto-smv.es/tramites/tablon-virtual/empleo-publico/>), un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web www.ayto-smv.es y en la sede electrónica municipal, computándose los plazos desde la fecha de publicación en la sede electrónica.

4. Requisitos

Para poder formar parte en la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los/las españoles/as a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - a- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.
- 2- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- 4- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- 5- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria acreditando el grado de discapacidad que padecen. El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

- 6- No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015.
- 7- Estar en posesión de la titulación de grado en Enseñanzas artísticas superiores en música o equivalente (título de profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) en las siguientes especialidades (según se opte)
 - a) **Violín (obtención de plaza)**
 - b) **Piano (obtención de plaza)**
 - c) **Musicoterapia (bolsa de empleo)**
 - d) **Saxofón (bolsa de empleo)**
 - e) **Percusión (bolsa de empleo)**
 - f) **Guitarra (bolsa de empleo)**
 - g) **Flauta (bolsa de empleo)**

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento en el párrafo anterior, en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

5. Solicitudes, Documentación, lugar de presentación y plazo.

Solicitudes: El modelo de solicitud obligatoria para la participación en las presentes pruebas se ha incorporado a estas bases como ANEXO I. En ella los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la anterior Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, junto con el abono de la tasa por derechos de examen, si procede.

La solicitud tiene validez a todos los efectos como declaración responsable y la indebida cumplimentación, tanto en cuanto a inexactitud de los datos, como la falsedad comprobada de los mismos, determinará la eliminación automática de los/as aspirantes aun cuando se haya iniciado la relación laboral, a estos efectos, la Administración podrá comprobar de oficio que los datos aportados son ciertos. La solicitud, así como el formulario de **autobaremación debidamente cumplimentado**, tendrán carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Junto con la instancia será imprescindible aportar también:

- h) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- i) Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

(anverso y reverso)

- j) Justificante de abono de los derechos de examen, si procede.
- k) Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen en relación con el baremo.
- l) Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y de contratos o certificados de la Administración contratante (Anexo I) correspondientes en los que figure la categoría laboral que permitan la valoración de la experiencia.

Los aspirantes que quieran hacer valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación del organismo competente, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria.

En relación a los alegados no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el tribunal de selección o los órganos competentes del Ayuntamiento puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados

Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación de que se acompañe, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, dentro de los **VEINTE DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Derechos de examen

La tasa por derechos examen se fija en la cuantía de 18 euros, conforme determina la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de examen, con las exenciones y bonificaciones que se regulan en la misma.

El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta ES95 0049 4016 23 2614137443 correspondiente al Banco Santander, indicando lo que corresponda en el concepto "Nombre. Apellidos – Profesor/a de música".

7. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

7.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o el órgano que por delegación le corresponda, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

indicación de las causas de exclusión, así como del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** (contados desde el día siguiente a dicha publicación). Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web www.ayto-smv.es y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, computándose los plazos desde la fecha de publicación en el Tablón de Edictos.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva aprobando la constitución del Tribunal de Selección. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tales circunstancias, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en la página web.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos determinará el lugar, fecha y hora de inicio de la celebración del procedimiento selectivo.

7.2. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

7.3. Los errores materiales o de hecho que puedan advertirse en la lista se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

8. Tribunal de selección

8.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto,

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Secretario: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Vocales: tres vocales personal funcionario de carrera o laboral fijo designados por el Ayuntamiento, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega o de cualquier otra Administración.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando. La composición del tribunal podrá incluir también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Se habilita al Tribunal de selección para la interpretación de las presentes bases, para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas o aspectos no previstos, siempre que no contradigan lo establecido en la normativa de aplicación vigente para los procesos selectivos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas para las pruebas con los cometidos que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo del proceso selectivo.

8.2. En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición nominativa del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

8.3. La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

8.4. Si una vez constituido el Tribunal Calificador, e iniciada la sesión, se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

8.5. Si por cualquier motivo el presidente, el secretario, o los vocales del Tribunal y los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pueden o no quieren continuar siendo miembro de los tribunales, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores, y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

8.6. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombre, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

9. Sistema Selectivo: concurso de méritos.

El sistema selectivo es el de concurso, con una puntuación máxima de 100 puntos.

Todos los méritos han de ser alegados por los/las aspirantes en el formulario de autobaremación. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias.

No serán objeto de valoración aquellos méritos no acreditados dentro de dicho plazo sin perjuicio de que la Administración convocante los acredite de oficio en los casos en los que se determine en estas bases para aquellas personas que se encuentren en situación de servicio activo en la plaza convocada.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

En este último caso y de forma excepcional Recursos Humanos podrá de oficio, aportar documentación que obre en sus archivos para acreditar de forma alternativa alguno de los méritos cuando por motivos técnicos u organizativos no fuese posible acreditarlo según lo contemplado en la convocatoria.

El sistema de selección será el concurso siendo el baremo de méritos el que se relaciona a continuación:

a) Méritos profesionales (hasta un máximo de 80 puntos):

- Servicios prestados en Escuelas de música municipales como empleados/as públicos/as laboral o funcionario en la categoría o la escala, subescala, grupo y subgrupos (profesor de música, diplomatura o grado, subgrupo de clasificación A2 o titulación requerida en las presentes bases 10 puntos/ año completo trabajado.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas a Escuelas de música municipales como empleados/as públicos/as laboral o funcionario en la categoría o la escala, subescala, grupo y subgrupos (profesor de música, diplomatura o grado, subgrupo de clasificación A2 o titulación requerida en las presentes bases): 5 puntos por año completo trabajado.

Los servicios prestados en la Administración convocante serán reconocidos de oficio por Recursos Humanos en el caso de personas en servicio activo en la plaza convocada y en los restantes casos si se han alegado en el formulario de autobaremación.

En el caso de servicios prestados realizados en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante informe de vida laboral y contratos, así como certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública en la que hubieran prestado sus servicios.

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario...), el tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo...), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso.

A efectos del cómputo de servicios prestados, se considerará el año equivalente a 365 días naturales. No se computarán las fracciones inferiores a un mes; no obstante, los periodos incompletos se acumularán entre sí con independencia de la Administración en que se hubieran prestado (siempre dentro de cada apartado, es decir, Escuelas de músicas municipales o en otras AAPP distintas), computándose un año por cada 365 días resultantes de dicha acumulación.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán como jornada completa.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

b) Méritos académicos (Hasta un máximo de 20 puntos):

- **Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida** para el acceso a la categoría correspondiente o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo: 5 puntos/ titulación. Máximo 10 puntos.
- **Por los cursos de formación expedidos a partir de 2021 que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones o tareas a desarrollar** (máximo 10 puntos)

Se valorarán únicamente los cursos de formación sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto, expedidos a partir de 2021 y realizados o impartidos en Universidades u otros centros públicos oficiales.

No se computarán los cursos impartidos por academias privadas ni aquellos que no hayan sido organizados u homologados por una entidad pública oficial.

Se valorará de acuerdo con la siguiente escala hasta un máximo de 10 puntos:

- o De 100 a 200 horas: 2 puntos
- o De 201 a 300 horas: 3 puntos
- o Más de 301 horas: 4 puntos

Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

10. Calificación final y relación de aprobados. Constitución de la Bolsa.

10.1. La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la valoración de méritos de la fase de concurso.

El Tribunal confeccionará la lista de los aspirantes con las puntuaciones totales,





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

junto con las personas aprobadas, y plazas convocadas (dos plazas de profesores de música de piano y una de violín), que se hará pública en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

10.2. El tribunal elevará a la Alcaldía, u órgano en quien se haya delegado, junto con el acta de la última sesión, la lista del aprobado/a en la que habrán de figurar los/las aspirantes que hayan superado la prueba selectiva por orden de puntuación y las propuestas de contratación a favor de los/las candidatos/as que hayan obtenido las mayores puntuaciones para proceder a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo fijas como profesores de música de violín y piano, y la constitución de bolsas de empleo para violín, piano (con los/las aspirantes que no hayan obtenido plaza) y del resto de modalidades musicales.

En caso de empate se tendrá en cuenta el siguiente orden,

1. Mayor número de días de desempeño de servicios en el mismo Cuerpo/ Escala/ Clasificación profesional objeto de convocatoria.
2. Mayor puntuación en méritos profesionales.
3. Mayor puntuación en méritos académicos.
4. Mayor número de días de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
5. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

10.3. El Alcalde requerirá a los aspirantes aprobados con mayor puntuación respecto a las modalidades de violín y piano para que en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento para ser contratados aporten al Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- b- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que menoscabe o impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto.
- c- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y no estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- e- Fotocopias compulsadas de los títulos exigidos y documentación aportada valorada como méritos.
- f- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o resguardo de haberlo solicitado, el cual deberá ser negativo para cumplir los requisitos de capacidad y de la convocatoria.
- g- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

La no presentación de la documentación dentro del plazo fijado al efecto determinará la pérdida por parte del aspirante de todos sus derechos. Presentada la documentación el Alcalde procederá a realizar la contratación del aspirante propuesto, quien deberá formalizar el contrato dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la contratación.





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Tanto en el caso de no presentación de la documentación como en el de no realización de la contratación al momento requerido, sin alegación de causa justificada para ello, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante por estricto orden de puntuación. Igualmente se procederá en el caso de que se resuelva el contrato dentro del periodo de prueba.

Se establece un período inicial de prueba de dos meses transcurridos los cuales, se entenderá consolidado el puesto de trabajo, salvo que con carácter previo haya sido cursada notificación de Resolución de Alcaldía por la que se declare el desistimiento del contrato por incumplimiento, todo ello con los efectos previstos para dicho período en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10.4. La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo de los/las aspirantes que no hubieran resultado propuestos para contratación (en las modalidades de violín y piano), así como para el resto de modalidades musicales, ordenados según la puntuación total obtenida en la oposición.

La contratación o nombramiento de personal temporal sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

El orden de prelación de los aspirantes en el marco de la bolsa quedará determinado por el puesto que ocupen en la relación redactada por el Tribunal. En todo caso, por el mero hecho de figurar en la correspondiente bolsa de trabajo figurarán en el estado de disponible que más abajo se detalla.

Los aspirantes con minusvalía igual o superior a un 33% habrán de presentar junto con la solicitud la documentación que acredite que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En este caso el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico o la realización de reconocimiento médico con Centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

Es obligación de los candidatos incluidos en la Bolsa comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en sus datos de localización, a efectos de posibles llamamientos.

11. Funcionamiento de la bolsa de empleo

Se aplicarán las bases generales para la constitución y funcionamiento de las bolsas de trabajo de personal funcionario interino y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega aprobadas por Decreto de Alcaldía de 11 de septiembre de 2017 y publicadas en el BOCM nº 229 de 26 de septiembre de 2017 con la corrección de errores resuelta por Decreto de la Alcaldía de 7 de noviembre de 2017 (BOCM nº 280 de 24 de noviembre de 2017).

12. Norma final

La bolsa de trabajo tendrá vigencia desde su constitución y hasta la finalización del procedimiento selectivo inmediatamente posterior que se convoque para la categoría y, en todo caso, tendrán una duración máxima de tres años desde el primer





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

llamamiento y hasta que se constituya una nueva bolsa de trabajo o se agote el número de personas seleccionadas, pudiendo ser prorrogada por acuerdo del órgano municipal por el plazo de un año.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la constitución de la bolsa de trabajo, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CUBRIR TRES PLAZAS DE PROFESORES/AS DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido					
Nombre	Tipo de documento ☐ D.N.I. ☐ Tarjeta de residencia		Nº documento identidad				
Vía pública		Nº	Portal	Bloque	Escaler	Piso	Puerta
Código postal	Municipio y provincia	Correo electrónico			Teléfono móvil		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y que **reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria** publicada en al BOE nº ____ de fecha _____, para el puesto señalado, **especialidad (señalar)**

- Violín (plaza)
- Piano (plaza)
- Musicoterapia (bolsa de empleo)
- Saxofón (bolsa de empleo)
- Percusión (bolsa de empleo)
- Guitarra (bolsa de empleo)

... para lo que aporta:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Fotocopia del título académico exigido como requisito de participación.
- c) Justificante de abono de los derechos de examen, si procede.

En consecuencia, **SOLICITA SER ADMITIDO/A** a las pruebas selectivas reseñadas.

En _____, a ____ de _____ de _____

(firma)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Plaza de la

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Constitución, nº 1, 28330, San Martín de la Vega (Madrid).





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Experiencia profesional en Escuelas municipales de música	Años	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		
2.		
3.		
4.		
Total		

Experiencia profesional en otras Administraciones	Años	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		
2.		
3.		
4.		
Total		

Méritos académicos	Horas	Puntuación (a rellenar por el Tribunal)
1.		
2.		
3.		
4.		
Total		

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107

